

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2012

La preparación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio Económico 2012 de la Compañía **EDIWORLD S.A.**, ha requerido que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y han sido elaborados considerando las siguientes políticas:

Disponibilidades- Este rubro se compone de los saldos al 31 de diciembre de 2012 de las cuentas caja y bancos expresado en dólares americanos.

Compensación de cuentas liquidadoras- Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, préstamos de valores y de operaciones con instrumentos financieros derivados a su vencimiento se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten. Los saldos de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras son compensados siempre y cuando provengan de la misma naturaleza de la operación, se celebren con la misma contraparte y se liquiden en la misma fecha de vencimiento.

Mobiliario y equipo- El mobiliario y equipo se registra inicialmente al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2012. La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los activos actualizados considerando los siguientes porcentajes de depreciación:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	% ANUAL
Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares	5%
Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles	10%
Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil	20%

Equipos de cómputo y software	33%
-------------------------------	-----

Inversiones permanentes en acciones- Al 31 de diciembre de 2012 la compañía tiene acciones en la compañía CEMEXPO la cual se valuaba a costo actualizado o valor de realización.

Impuestos a la utilidad- Se calcula conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Préstamos interbancarios y de otros organismos- En este rubro se incluyen financiamientos provenientes de Bancos del país, los intereses a cargo se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan.

Beneficios a los empleados- Sobre los resultados alcanzados en un ejercicio económico el directorio de la empresa puede decidir la asignación de bonos de productividad a su principales gestores de los mencionados resultados. Este bono tendría que ser de carácter anual, para no obligarse a la aportación al Instituto de Seguridad Social. La Ley de Seguridad Social establece que todos los componentes de la remuneración del empleado que tengan el carácter de normal debe ser sujeto a aportación al IESS. El término normal debe ser entendido como mensual o trimestral a criterio de los propios funcionario del Instituto, aunque oficialmente no existe una definición al respecto, se espera que forme parte del Reglamento que debe emitirse lo antes posible o en su defecto tendrá que reformarse profundamente la Ley de Seguridad Social para que sea viable su aplicación.

Con cargo a este bono, que tendrá el carácter de gravable para efecto del impuesto a la renta, se pueden conceder anticipos y liquidarse al final del ejercicio económico.

Gastos de Viaje- La empresa pueden contabilizar como Gastos Deducibles, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación de sus ejecutivos, funcionarios y empleados, por comisiones de servicios dentro o fuera del país, hasta el 30% del total de sus ingresos gravados, cuando la empresa se halla en funcionamiento; sin embargo, en los dos primeros años de funcionamiento no existe esta limitación; para nuestro caso deberíamos considerar este límite del 30% , de acuerdo con el artículo 10 numeral 6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Gastos de Gestión- Los Gastos de Gestión de los Administradores de empresas y otros funcionarios autorizados por ellos siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y accionistas, hasta un máximo equivalente del 2% de los Gastos Generales realizados en el ejercicio en curso, en armonía con el artículo 21 numeral 11 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se entiende por Gastos Generales para este propósito los gastos administrativos más los gastos de comercialización y ventas, es decir, se excluyen los gastos financieros.

Devengamiento Reconocimiento de ingresos- Los ingresos y los costos y gastos se devengan, es decir, se les reconoce a medida que se ganan (los ingresos) o se incurren (los costos y gastos) y no cuando se cobran o se pagan. Su registro corresponde, por tanto, a los estados financieros de los períodos con los cuales guardan relación, se aplica el procedimiento de venta al contado y a plazos sin recargo de intereses, la venta se efectúa en efectivo, cheque a la vista o transferencia interbancaria.

Reembolso de gastos en el país- Para la aplicación de este tipo de reembolso de gastos, se deben observar los siguientes lineamientos:

1. El reembolso se configura cuando el intermediario o empleado de la empresa utiliza sus propios recursos para atender los requerimientos de la misma. Caso contrario se convierte en una justificación de gastos por los valores recibidos. Sin embargo, para que prevalezca la figura de Reembolso de Gastos, la empresa debería conceder un crédito al intermediario o empleado para que con el valor del reembolso cancele el mencionado crédito.
2. El reembolso de Gastos no está sujeto a retención en la fuente del Impuesto a la Renta, cuando los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del intermediario, es decir, de la persona a favor de quien se hacen dichos reembolsos y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. En el caso de gastos que no requieran de comprobantes de venta, los mismos serán justificados con los documentos que corresponda.
3. Los intermediarios efectuarán la respectiva retención en la fuente del Impuesto a la Renta y del IVA cuando corresponda, es decir, cuando tengan la calidad de Agentes de Retención.
4. Para los intermediarios, los gastos efectuados para reembolso no constituyen gastos propios ni el reembolso constituye ingreso propio, para el reembolsante, en cambio, el gasto es deducible y el IVA pagado constituye crédito tributario.

5. Para obtener el reembolso el intermediario deberá emitir una factura por el reembolso de gastos, en la cual se detallarán los comprobantes de venta motivo del reembolso, con la especificación del RUC del emisor, número de la factura, valor neto y el IVA y, además se adjuntarán los originales de tales comprobantes de venta debidamente emitidos. Esta factura por el reembolso no dará lugar a retenciones de Impuesto a la Renta ni de IVA.
6. En el caso de que el intermediario del reembolso sea un empleado en relación de dependencia del reembolsante, éste podrá emitir una Liquidación de Compra y Prestación de Servicios en sustitución de la factura por el reembolso.
7. El pago del reembolso de gastos deberá estar sustentado en comprobantes de venta que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Estado de resultados- La Compañía presenta el estado de resultados tal como lo requieren las NIIF incorporando la clasificación de los ingresos, costos y gastos en ordinarios y no ordinarios.

Estado de cambios en la situación financiera- La Compañía presenta el estado de cambios en la situación financiera tal como lo requieren las NIIF, adoptando a la presentación del estado de flujo de efectivo en sustitución del estado de cambios en la situación financiera.



FAUSTO ANDINO REYES
CONTADOR GENERAL
REG. 024011